

## Auditoría Interna

28 de octubre de 2020  
**AI-Ad-22-2020**

Señor  
Javier Tapia Gutiérrez  
Jefe  
Departamento de Gestión del Talento Humano

*Asunto:* Atención de oficio DGTH-0583-2020 sobre **“solicitud observaciones propuesta Reglamento de Capacitación”**

Estimado señor:

El Departamento a su cargo solicita a la Auditoría Interna, realice observaciones a la reforma del Reglamento de Capacitación del Instituto.

Las competencias de las Auditorías Internas, determinadas en el numeral 22 de la Ley General de Control Interno, faculta a esta instancia a realizar labores de asesoría en materia de su competencia y advertir sobre las posibles consecuencias cuando sean de su conocimiento.

Revisado el proyecto de reforma al Reglamento de Capacitaciones, propuesto por la dependencia a su cargo, a partir del ejercicio de nuestras competencias, nos permitimos señalar lo siguiente:

- a. La propuesta formulada abre la posibilidad de generar en mérito de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, el ambiente y la creación de actividades de control, políticas y procedimientos que permitan obtener una seguridad razonable de que se cumplan los objetivos fijados para las capacitaciones.
- b. La normativa formulada incorpora mejores prácticas administrativas de aceptación general y que devienen en un beneficio real para el Instituto, en virtud de que fortalecen el sistema de control interno, favorecen a que la Administración realice una gestión adecuada que apoya la toma de decisiones.<sup>1</sup>
- c. El registro de los contratos que propone el numeral octavo del citado reglamento, deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

<sup>2</sup> Ley General de Control Interno. Artículo 15, inciso b) punto iii.

## Auditoría Interna

Lo antes indicado no limita o exime a la Auditoría para realizar observaciones al reglamento cuando en futuros estudios se puedan identificar oportunidades de mejora.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Rómel Álvarez Navarro  
Auditor Interno a.i.

C. Consecutivo

RAN / cco